



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 40967 - 03.07.2013
 R-312 - 04.07.2013

RESOLUCIÓN N° 922

Reclamo N° 764, de 29.02.2012, de
 Aduana de Valparaíso
 Denuncia N° 535765, de 14.10.2011
 DIN N° 4260464133-5, de 07.10.2011
 Resolución de Primera Instancia N° 425,
 de 17.06.2013
 Fecha de Notificación: 19.06.2013

Valparaíso, 04 SET. 2013

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 787/8512, de 03.07.2013, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduana V Región y la Resolución de Primera Instancia N° 425, de 17.06.2013.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

Rapaport

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL
 RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

SECRETARIO

[Handwritten Signature]
 AAL/JLVP/MCD.
 ROL-R-312-13
 17.07.2013



Calle Condell N° 1530 - Piso 3
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2134516

**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

**RECL.764/2012.
FALLO PRIMERA INSTANCIA**

RESOLUCIÓN N° 405 / VALPARAISO, 17 JUN 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 764 de 29.02.2012, interpuesto por el Agente de aduanas señor Juan S. Stephens S., por cuenta de AGROCOMERCIAL NUEVOSUR S.A./ RUT 79.591.350-5, mediante el cual impugna la clasificación arancelaria propuesta en la Denuncia 535765/14.10.2011 de la Aduana de Valparaíso a las mercancías declaradas en la D.I. (Cod.151) N° 4260464133-5/07.10.2011, 0% ad-valorem todo de conformidad al Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.-QUE el despachador declaró en la D.I. N° 4260464133-5/07.10.2011 ítem 1 una máquina cosechadora de tomate marca Johnson usada año 2000 por un valor CIF US\$ 194.181,75 partida arancelaria 8433.5990.

2.- **QUE** la denuncia N° 535765/14.10.2011, en el aforo físico de la DIN se indica que la "maquina cosechadora de tomates" tiene clasificación arancelaria específica en el arancel aduanero, por lo que procede su clasificación por el ítem 8433.5100. En el ítem 2 la mercancía no se presenta al aforo, por lo que origina declaración errónea con mayor IVA.

Fundamento técnico. Ordenanza de Aduanas, Arancel Aduanero.

3.- **QUE** el recurrente expone:

De acuerdo a lo señalado en denuncia 535765 formulada por el funcionario determina que el bien importado posee una partida arancelaria específica en el arancel aduanero 8433.5100 no correspondiendo a la indicada en el ítem 1 de la DIN N° 4260464133-5/07.10.2011. Las cosechadora -trilladora se relaciona con una maquinaria agrícola desarrollada para la recolección (cortar las cosechas) y el trillado (remover de granos de sus envolturas) en una única operación.

La cosechadora de tomates que se solicitó a despacho, corresponde a una maquinaria de uso agrícola cuya función principal es realizar una cosecha en forma mecanizada del tomate, mediante el arranque del piso de las plantas por medio de un cabezal, pasando por un sacudidor, derivando el tomate por una cinta a una selección por color a una última etapa de descarga a camión mediante un brazo de descarga. La maquinaria en cuestión tiene como funcionalidad específica cosechar por medio del arranque de la planta, considerando que su estructura esta acondicionada exclusivamente para trabajar el tomate, datos que fueron suficientemente clara para clasificarla en la partida arancelaria 8433.5990.

Por los motivos expuestos y en virtud al artord 117 es que vengo a solicitar tenga a bien dejar sin efecto la denuncia N° 535765/14.10.2011.

4.- **QUE** a fojas 17 por Oficio N° 405 de fecha 14.03.2012 el fiscalizar informante indica lo siguiente:

De conformidad al artículo 117 de la ordenanza de aduanas el despachador reclama el cambio de posición arancelaria al ítem 1 por la partida 8433.5100 "maquina cosechadora de tomate" formulada mediante denuncia N° 535765/14.10.2011 y que recae en la DIN N° 4260464133-5/07.10.2011.

En la sección XVI del Arancel Aduanero Nacional capítulo 84 partida 84.33 se encuentran los aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadora de césped y guadañadoras, máquinas para la limpieza o clasificación de huevos o frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.

Las Notas Explicativas para la partida 84.33 señalan que comprenden en su literal A numeral 14 para la subpartida 8433.51 "Las máquinas para recolectar, por ejemplo, judías verdes, tomates o zanahorias. En mérito de lo indicado anteriormente, la clasificación arancelaria para la mercancía descrita como "Máquina cosechadora de tomate procede por el ítem 8433.5100 del arancel aduanero nacional de conformidad con la regla general interpretativa N° 1 y 6.

Por lo tanto el suscrito es de opinión de ratificar la denuncia 535765/14.10.2011 formulada a la DIN N° 4260464133-5/07.10.2011.

5.- **QUE** a fojas 18 y 19 por RES. S/N°/2012 y ORD. N° 352/17.04.2012, se recibe y notifica causa a prueba.

6.- **QUE** a fojas 19 reverso se indica que vencido el plazo no se da respuesta a la causa a prueba dentro de los plazos legales.

7.-El despachador de aduana no responde la causa a prueba pero en la documentación presentada en el reclamo a fojas 7 se adjunta una carta con la descripción de la maquinaria agrícola en cuestión. En la que se indica que la maquinaria es de uso agrícola y cuyo único fin es realizar la cosecha en forma mecanizada de tomates.

El proceso comienza con el arranque a piso de las plantas de tomates subiendo por una cinta del llamado cabezal para luego pasar a la etapa de sacudido en la parte llamada sacudidor donde se deriva a las mesa de cinta plana donde los tomates son elegidos por el selector de colores, pasando a una etapa final que es el brazo de descarga, una vez finalizado el proceso el tomate limpio cae al vehículo que lo transporta hacia la planta procesadora.

Al verificar esta información a través de Internet la empresa que importa estas máquinas indica que es de uso exclusivo para la cosecha del tomate y que no realiza un proceso de trillado (remover granos) como se puede apreciar en la presentación gráfica de la maquinaria ya que por su estructura solamente puede realizar esa faena.

8.-**QUE** de acuerdo a lo indicado en el Arancel Aduanero y las Notas Explicativas la partida indicada en la denuncia 8433.5100 corresponde a una máquina cosechadora -trilladora que cumple doble función de cortar las cosechas y el trillado removiendo los granos de su envoltura. De los antecedentes de la documentación de base la máquina en cuestión corresponde a una cosechadora de tomates que en forma mecanizada arranca la planta pasándola por un sacudidor, derivando los tomates a una cinta considerando su estructura la máquina está acondicionada para trabajar exclusivamente en la cosecha del tomate por lo que su clasificación arancelaria correcta es la declarada por el despachador 8433.5990.

9.-**QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles adjuntos al presente reclamo este Tribunal de Primera Instancia determina dejar sin efecto la Denuncia N° 535765/14.10.2011, y confirma la partida arancelaria indicada en el ítem 1 de la D.I. N° 4260464133-5/07.10.2011 teniendo como base el Arancel Aduanero y las Notas Explicativas.

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Déjese sin efecto la Denuncia N° 535765/14.10.2011 de esta Dirección Regional de conformidad a lo señalado en los considerandos.

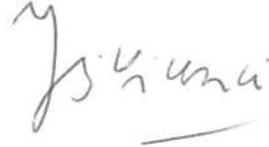
2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'IVAN'. Below the signature is a circular stamp with the text 'FRANCISCO CATALAN SECRETARIA DE RECLAMOS DE AFO ADUANA VALPARAISO'. To the left of the signature, the text 'IVA/AAC/FOC/MNE/PRC' is printed.

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC

FRANCISCO CATALAN
SECRETARIA DE RECLAMOS DE AFO
ADUANA VALPARAISO

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'IRIS VICENCIO'.

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso